

DECRETO N°

2789

ANTOFAGASTA,

31 MAYO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. N°3553, de 2010, que fija la Tabla de Subrogación de los Cargos Directivos de la Universidad de Antofagasta

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 24 de mayo de 2012, se ha solicitado la oficialización del Acuerdo General de Cooperación suscrito entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

**DECRETO:**

OFICIALIZASE, el Acuerdo General de Cooperación suscrito entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, con RUT N° 70791800-4 y domicilio legal en la Av. Angamos 601 Antofagasta, Chile, a quien adelante se denominará la UA, debidamente representada por su Rector Dr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, con domicilio en Av. Juan de Dios Bátiz S/N, esq. Luis Enrique Erro, Col. Zacatenco C.P. 07738, México, Distrito Federal al que en adelante se denominará IPN, debidamente representado por su Directora General, la DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ, acuerdan suscribir el presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CONVENCIDOS** de la necesidad de promover e impulsar las acciones de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y de estudiantes.

**INTERESADOS** en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de las competencias de las instituciones firmantes.

**CONSIDERANDO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL** celebrado el 02 de octubre de 1990, entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I**  
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes realizarán acciones de cooperación académica, a través del desarrollo de proyectos de investigación, del intercambio de investigadores y estudiantes y de la participación conjunta en programas académicos, en las áreas de interés común.

**ARTÍCULO II**  
Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo, enunciativa, más no limitativamente, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio académico de estudiantes y/o profesores.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas.
- e) Organización común de conferencias, seminarios, simposios, etc.
- f) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos.
- g) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma.
- h) Cotutela de tesis de grado.
- i) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado.
- j) Participación en actividades deportivas y culturales.
- k) Cualquier otra que las Partes acuerden.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna, bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO III Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### ARTÍCULO IV Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos de Colaboración, en los que se especificarán las actividades a desarrollarse, los que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

### ARTÍCULO V Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

### ARTÍCULO VI RESPONSABLES

Ambas partes acuerdan designar a los RESPONSABLES, en los siguientes términos:

El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Dr. Enrique Durán Páramo  
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica  
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28  
Mail: [eduran@ipn.mx](mailto:eduran@ipn.mx)

La "UA" designa como responsable a:

Nombre: Nelson Fuentes Escobar  
Puesto: Director Relaciones Universitarias  
Teléfono: 5655637110  
Mail: [nfuentes@uantof.cl](mailto:nfuentes@uantof.cl)

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar y en su caso, operar los Acuerdos Específicos y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

### ARTÍCULO VII Relación laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o Alumnos de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

### ARTÍCULO VIII Seguros

Las Partes se asegurarán de que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de los seguros que se requieran, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

**ARTÍCULO IX**  
**Responsabilidad Civil**

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

**ARTÍCULO X**  
**Disposiciones finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco años y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes en forma automática, a menos que una de las partes manifieste, con 30 o 60 días de anticipación, su intención de terminar con el Convenio previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.

Ambas partes, podrán dar por terminado el presente Acuerdo manifestándolo así a la otra con cuando menos 30 días de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren ejecutándose en ese momento, deberán continuar hasta su conclusión.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, contempladas en los Acuerdos Específicos correspondientes. Las Partes tomarán las provisiones necesarias para asegurar la conclusión de éstas.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales, siendo todos textos auténticos.

Para constancia firman:

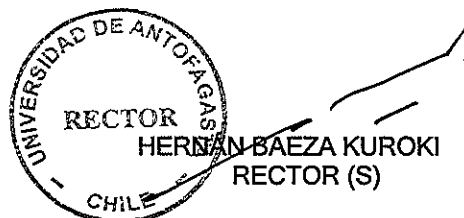
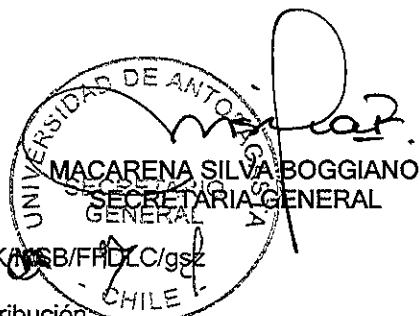
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Yoloxóchitl Bustamante Diez, Directora General de Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Óscar Jorge Súchil Villegas, Secretario de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos

Adriana Campos López, Abogada General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas.  
Dirección de Gestión de la Investigación  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias